



RSI-MTPS-0047-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información recibida en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha once enero del año dos mil dieciséis, presentada por el señor ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Copia del Documento que presentó el GOES, en el año 2016, como propuesta al incremento del Salario Mínimo"*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo de esta Institución, a quien se le pidió la información requerida en la presente solicitud; en respuesta, el referido Presidente rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente





expone: "En atención a lo solicitado por el usuario (requerimiento SI-MTPS-0047-2016), le remito a usted en forma digital la Propuesta Salarial Mínima del Gobierno."

IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al peticionante que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, siendo proporcionada por el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo, por lo que se considera procedente conceder el acceso a la información pública al solicitante; lo cual es agregado a las presentes diligencias en documento adjunto al correo señalado por el solicitante ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.sv; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor ~~XXXXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ lo referente a: Copia del Documento que presentó el GOES, en el año 2016, como propuesta al incremento del Salario Mínimo; de conformidad a información proporcionada por el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.




